



SANCION DE ORDENANZA

NUMERO 032 DE 2012

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en uso de sus facultades constitucionales legales y por encontrarse conforme a la ley,

SANCIONA

ORDENANZA NUMERO 032 POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL TRECE (2.013).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Quibdó a los,

HUGO-ARLEY TOBAR OTERO
Gobernador del Departamento del Choco (E)

Elaboró: Yohana López

Aprobó: Paola Andrea Vásquez R.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



032

05 ... 2012

**PRESUPUESTO GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
VIGENCIA 2013**

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Gobernador del Departamento

HUGO ARLEY TOBAR OTERO
Secretario de Hacienda

SORANNE AMIRA PALACIOS RENTERIA
Jefe de Presupuesto

LILIA MERCEDES MENA LOPEZ
Profesional Universitario Secretaria de Hacienda

KATTY DEL CARMEN TAPIA MATURANA
Técnica de Presupuesto

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental
CONTENIDO

ASPECTOS ESTRATÉGICOS

032

Misión y Visión

Principios Básicos de la Gestión Administrativa

Valores Corporativos

Políticas Institucionales

Principios Presupuestales - Decreto 111 de 1996.

Metas y Acciones para el 2013

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO - LEY 819/2003 Y LEY 617 DE 2000
A DICIEMBRE 31 DE 2011

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES P.O.A.I. 2013

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y SITUACIÓN FINANCIERA A JUNIO 30 DE
2012, LEY 617 DE 2000.

SISTEMA PRESUPUESTAL

Plan Operativo Anual de Inversiones

Presupuesto Anual

- Calculo Del Presupuesto Nivel Central Año 2013
 - Calculo de los Ingresos y Gastos 2013
- Proyecto De Ordenanza Presupuesto De Ingresos Y Gastos Para La Vigencia Fiscal Año 2013

Estructura Presupuesto Departamental

- Primera parte - Ingresos
- Segunda parte - Egresos
- Tercera parte - Disposiciones generales

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental
ASPECTOS ESTRATEGICOS

032

MISION

La Gobernación del Chocó como ente territorial, es el organismo armonizador y coordinador de las políticas y procesos de desarrollo social, en concordancia con los lineamientos nacionales e internacionales, cuya función es la de gestionar y garantizar los recursos necesarios para ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes.

VISION

En el 2020 seremos un departamento próspero, donde el desarrollo económico y social de la comunidad, logrado a partir del aprovechamiento racional y sostenible de nuestros recursos naturales y el turismo ecológico, garantice la convivencia pacífica, la autonomía administrativa, la gobernabilidad asociada a la institucionalidad étnica y la conservación de nuestros valores étnicos y culturales.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La gestión administrativa del Departamento del Chocó, se enmarca dentro de los postulados de humanismo, de democracia, de participación, de concertación, de equidad y de solidaridad, de articulación e integración, de pluralismo, de bienestar, de efectividad en los trámites, de austeridad, de planificación, de coordinación, de asesoría, de información, de adaptabilidad, de descentralización, de concurrencia, de subsidiariedad, de complementariedad, de aseguramiento al cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales, de desarrollo integral del talento humano, de sujetar la acción a los principios del desarrollo sostenible y garantizar la prestación de los servicios con calidad, eficiencia, economía y oportunidad.

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental
VALORES CORPORATIVOS

032

a) Respeto: Asumido como la perseverancia y el valor de la dignidad humana, en cualquier situación como condición para empezar y mantener cualquier entendimiento o diferencia.

b) Responsabilidad: Nos declaramos acérrimos dueños de las consecuencias derivadas de nuestros actos y competencias sociales, como también asumimos desde la individualidad un perpetuo sacrificio por ser coherentes con nuestro pensamiento y la obligación que en el ejercicio social nos corresponda adelantar.

c) Seriedad: Nos definimos como unas personas en las cuales se puede confiar tanto personal, profesional como en el ejercicio público y/o social; la aportación de nuestro conocimiento o discernimiento esta precedido de las mejores buenas intenciones, ya que somos practicantes del respeto humano, lo que nos conlleva a ser coherentes entre lo que decimos y lo que hacemos.

d) Sacrificio: Es el esbozo de nuestra reiterativa acción profesional y social hacia las personas, causas, comunidades y grupos más necesitados en términos de propiciarles mejores condiciones a las propias y para ello, redoblamos nuestros horarios de trabajo y racionalizamos los recursos disponibles para ampliar cobertura sin desmeritar la eficiencia y la eficacia.

e) Lealtad: Asumimos nuestro accionar impetrado de este valor a nuestros familiares, dirigentes, amigos, paisanos, y asociados, para contribuir al engrandecimiento de la colectividad chocona evitando la erosión de las patologías sociales producto de la crisis económica, de la pérdida irreparable de valores y del fracaso del sistema educativo y formativo imperante.

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental
POLITICAS INSTITUCIONALES

032

La Gobernación del Chocó se orientara por las siguientes políticas:

1. Los niveles Directivos de la Gobernación del Chocó establecerán unas relaciones permanentes de confianza, imparcialidad, respeto y justicia, a nivel interno y externo; a fin de garantizar el desarrollo de los planes y programas a cargo de la entidad.
2. La designación de los Directivos de la Gobernación del Chocó se regirá por reglas claras fundamentadas en un sistema de méritos éticos y reconocimiento a la labor. De acuerdo al perfil necesario para el desarrollo de la función pública.
3. Fortalecerán sus valores éticos, a fin de ejercer un liderazgo en sus decisiones y actuaciones dentro de la Gobernación del Chocó, de modo que sean reflejo para las demás instituciones públicas.
4. La Gobernación del Chocó actuará con imparcialidad, justicia y equidad en procura del bienestar de los Servidores Públicos con relación a procesos de nombramiento, capacitación, ascensos, asignación salarial y procesos disciplinarios.
5. En todas las actuaciones y prácticas cotidianas de los Servidores Públicos de la Gobernación se evidenciarán los valores éticos institucionales.
6. En aras de lograr el mejoramiento del ejercicio de la función de los Servidores Públicos, se implementarán procesos periódicos de capacitación integral.
7. Se generarán canales y procesos de comunicación que permitan a los Servidores Públicos conocer la problemática que se presenta y participar adecuadamente en la solución de la misma.

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó

032

Asamblea Departamental

Asumiendo a la Comunidad como razón de la función pública, se orientarán esfuerzos hacia el cumplimiento de las siguientes políticas:

- La calidad de vida de la población Chocoana será mejorada cumpliendo a cabalidad los programas consagrados en el Plan de Desarrollo Departamental.
- La Administración Departamental se compromete a prestar un servicio equitativo como respuesta a la confianza que la Comunidad le ha depositado.
- La Administración Departamental mantendrá informada a la Comunidad sobre los diferentes proyectos y programas que se adelantan para que puedan acceder a sus beneficios.

La Administración Departamental implementará estrategias de comunicación que den cuenta de todas las etapas de los procesos contractuales para permitir el libre acceso en condiciones de equidad y objetividad.

PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

PRINCIPIOS DE LEY (Decreto 111 de 1996):

PRINCIPIO	DEFINICIÓN	PARA QUÉ SIRVE
PLANIFICACIÓN	El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.	Garantiza que los recursos sean orientados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.
ANUALIDAD	El año fiscal comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.	Permite establecer un sistema ordenado de ejecución y control del presupuesto en el tiempo.
UNIVERSALIDAD	El presupuesto deberá incluir la totalidad de los ingresos y gastos públicos	Permite calcular integralmente la capacidad económica departamental.

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



Asamblea Departamental

UNIDAD DE CAJA	<p>en los que se espera incurrir en la vigencia</p> <p>Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto</p>	<p>Impide la fragmentación del presupuesto y posibilita el manejo óptimo de los recursos y su debida aplicación.</p>
PROGRAMACIÓN INTEGRAL	<p>Todo programa debe contemplar los gastos de inversión y funcionamiento que exige la prestación del servicio.</p>	<p>Evita la destinación de recursos a proyectos parciales e incompletos.</p>
ESPECIALIZACIÓN	<p>Las apropiaciones deben referirse a su objeto y funciones y ejecutarse estrictamente para tal fin.</p>	<p>Busca evitar la desviación del destino de los recursos.</p>

PRINCIPIOS FORMALES

PRINCIPIOS	DEFINICIÓN
ECONOMÍA	<p>La asignación de los recursos se hará en forma más adecuada, en función de los objetivos y las metas institucionales.</p>
RACIONALIDAD	<p>Las múltiples y variadas posibilidades de actuar deben ser sopesadas en sus ventajas e incorporadas a través de una acción racional.</p>
RESPONSABILIDAD	<p>Cada una de las dependencias de la administración departamental cuando elaboran, presenta, discuten, aprueban, liquidan y ejecutan el presupuesto, obran con el mayor grado de responsabilidad.</p>
PUBLICIDAD	<p>Toda la actividad y los procedimientos concernientes al presupuesto deben ser conocidos por la comunidad.</p>
EXACTITUD	<p>El cálculo de los ingresos se hace con el más alto grado de aproximación y los gastos se proyectan conforme a las necesidades reales de la administración departamental.</p>
ESPECIFICIDAD	<p>Los conceptos que conforman el presupuesto de ingresos y gastos deben describirse de la forma más detallada posible.</p>



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental
LINEAS ESTRATEGICAS

732

En el 2013 la Gobernación del Chocó dirigirá su accionar a la transformación hacia el nuevo ciudadano y la nueva ciudadanía chocoana, el cambio hacia una vida segura, la inserción digna y eficaz del Chocó en el país y el mundo con un nuevo paradigma de desarrollo regional incluyente, la creación de bases sólidas para salir de la pobreza material y la consolidación de nuevos liderazgos y de un sistema institucional público departamental fortalecido para cumplir efectivamente sus responsabilidades constitucionales y legales.

Estos desafíos se enfrentarán bajo las premisas de las cinco líneas estratégicas Un nuevo Chocó para vivir con principios y valores. Modelo de respeto a los estándares éticos y culturales, a la vida y a los derechos fundamentales; un nuevo Chocó para vivir con seguridad humana y ambiental, modelo de seguridad humana; un nuevo Chocó para vivir. Educado y Prospero. Modelo de emprendimiento con beneficios comunitarios y responsabilidad social y ambiental; un nuevo Chocó para vivir. Con infraestructura, moderno e interconectado. Modelo de desarrollo territorial funcional. Y un nuevo Chocó para vivir, con gobernabilidad y capacidad institucional. Modelo de gobierno multicultural y de coordinación en la gestión pública.

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó

**Asamblea Departamental
DEPENDENCIAS DE LA
ADMINISTRACION**

9
032

ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL

Asamblea Departamental

Contraloría Departamental

Administración Central

Despacho del Gobernador

Secretaría de Cultura y Turismo

Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente

Secretaría de gestión Administrativa y Talento Humano

Oficina de Control Interno

Oficina Jurídica

Contador General

Secretaría de Planeación e Infraestructura

Secretaría de Interior

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Educación Departamental

Empresa Aguas del Chocó

DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Departamento Administrativo de salud del Chocó DASALUD

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto del Deporte, Educación Física y Recreación del Chocó INDECHO

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

ESE Hospital San Francisco de Asís

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

032

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
LEY 819 DE 2003 Y
LEY 617 DE 2.000**

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

032

**PLAN OPERATIVO
ANUAL DE
INVERSIONES**

POAI

2013

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó



17
032

Asamblea Departamental EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y SITUACIÓN FINANCIERA A JUNIO 30 DE 2012

EJECUCIÓN DE INGRESOS

El presupuesto definitivo de ingresos se ejecuto en un 60% promedio demostrando una gestión eficiente de recaudo hasta junio 30 de 2012.

DETALLE	PPTO INC	PPTO FIN	RECAUDOS	DIFERENCIA	% de ejecución
Tributarios	44.549	45.203	21.973	23.231	49%
No tributarios	206.641	218.780	81.110	137.670	37%
Recursos de Capital	325	5.034	3.839	1.195	76%
TOTAL	251.515	269.017	106.022	162.095	60%

EJECUCIÓN DE GASTOS

El presupuesto definitivo de gastos se ha ejecutado a junio en un 43% faltando un 57% respecto a lo planeado.

DETALLE	PPTO INC	PPTO FIN	EJECUTADO	DIFERENCIA	% de ejecución
Funcionamiento	38.743	39.278	16.616	22.662	42%
Inversión	212.772	229.579	101.572	128.007	44%
TOTAL	251.515	268.857	118.188	150.669	43%

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental
COMPARATIVO SITUACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
JUNIO 2011 - JUNIO 2012

13
032

1.1 Comparativo ejecución presupuestal de Ingresos

CONCEPTO	2011	2012	VARIACIÓN REAL	% VARIACIÓN
Ingresos presupuestados	254.039	269.017	14.978	6%
Ingresos recaudados	94.541	106.022	11.481	12%
Superávit o déficit presupuestal de ingresos	159.498	182.995	23.497	15%

1.2 Comparativo de ejecución presupuestal de egresos

CONCEPTO	2011	2012	VARIACIÓN REAL	% VARIACIÓN
Egresos presupuestados	254.039	268.857	14.818	6%
Egresos ejecutados	103.469	118.188	14.719	14%
Superávit o déficit ejecución de egresos	150.570	150.669	99	- 0,06%

Los cuadros anteriores muestran que durante los años 2011 y 2012 a junio 30, se presentó superávit en la ejecución de ingresos al igual que en la ejecución de gastos, concluyendo con superávit presupuestal. Cabe destacar que este superávit se disminuye con la inclusión de los embargos en la ejecución de gastos de ambas vigencias.

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental
CUMPLIMIENTO LEY 617 A 30 DE JUNIO DE 2012

14
732

CONCEPTOS	2011
1. ICLD base para ley 617 DE 2.000	13.442
	14,936
Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) 1/ Aporte Fonpet (___% ICLD)	1,494
	8.727
2. Gastos base para Ley 617 de 2.000 2/1	
3. RELACIÓN GF/ICLD	65%
4. LÍMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617.	70%
5. DIFERENCIA	-5%

Cifras en millones de pesos

- 1/ Excluye 20% registro y las rentas de destinación específica por ley o acto administrativo tales como estampillas,
- 2/ Excluye aportes al FONPET, Asamblea, Contraloría, bonos pensionales e indemnizaciones de personal por planes de retiro, transferencias a Indecho y Dasalud por rentas cedidas cuyo fin es la inversión social.

Fuente: Secretaría de Hacienda Departamental.

El cuadro anterior muestra la relación entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación del Departamento del Chocó, el cual a junio 30 del 2012 alcanzó el 65%; 5 puntos por encima del límite establecido por la Ley 617 de 2000.

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental
CALCULO PRESUPUESTO 2013

1. INGRESOS AÑO 2013

11 INGRESOS CORRIENTES

1101 TRIBUTARIOS

110101 IMPUESTOS DIRECTOS

11010131 VEHICULO AUTOMOTORES

Creado por la Ley 488 de 1998 y cedido a favor de los Departamentos (80%), municipios (20%), el D. C. y las unidades de desarrollo fronterizo (100%). Impuesto anual a cargo de los propietarios de vehículos. Constituye el hecho generador de este impuesto la propiedad o posesión de los vehículos gravados, tales como: vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente en la jurisdicción del Departamento del Chocó, salvo algunos casos descritos taxativamente en la Ley. La base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados establecidos anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al año gravable.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a esta resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

11010137 REGISTRO Y ANOTACIÓN

Impuesto departamental regulado por la ley 223 de 1995 que grava la inscripción de actos y contratos en las oficinas de registro de instrumentos públicos y cámaras de comercio. Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales, en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que de acuerdo con las disposiciones legales deban registrarse en las oficinas de instrumentos públicos y lo en las cámaras de comercio. Este impuesto se causa en el momento que la sociedad realiza su inscripción en el registro.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a esta resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

Mujer con Decisión

32

15



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

16
032

110102 IMPUESTOS INDIRECTOS

11010231 IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES

Regulado por la ley 223/95 y ley 788/02. Impuesto que grava el consumo de licores en la jurisdicción. Corresponde al valor de impuesto al consumo sin el IVA, es decir, registre sólo el 65% del total del impuesto.

1101023101 PRODUCIDOS EN EL DEPARTAMENTO

Corresponde al total del impuesto al consumo de licores producidos en el departamento, sin incluir el IVA cedido. El consumo de licores destilados en el Departamento del Chocó, se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo conforme al Artículo 204 de la citada Ley.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a este resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

11010231011 Libre Destinación

Corresponde al impuesto al consumo de licores departamentales correspondiente a la entidad territorial, es decir el 65% del total del impuesto al consumo sin incluir el 6% con destino a la salud que trata el decreto 127 de 2010 y la ley 1393 de 2010; y el 7% con destino al deporte creado por la ordenanza 017 de 1998.

11010231012 Salud (6% Ley 1393 de 2010)

Corresponde al 6% del total del recaudo por concepto de impuesto al consumo de licores departamentales establecido en el decreto 127 de 2010 y la ley 1393 de 2010 una vez descontado el IVA de licores de que trata la ley 223 de 1995.

11010231013 Deporte (7% Ordenanza 017 de 1998)

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

17
032

Asamblea Departamental

Corresponde al 7% del total del recaudo por concepto de impuesto al consumo de licores departamentales establecido en la ordenanza 017 de 1998 una vez descontado el IVA de licores de que trata la ley 223 de 1995.

1101023102 DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Es el valor de impuesto al consumo de licores de producción nacional, producidos fuera del departamento, sin incluir el IVA cedido

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a este resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

11010231021 Libre Destinación

Corresponde al Impuesto al consumo de licores nacionales correspondiente a la entidad territorial, es decir el 65% del total del impuesto al consumo sin incluir el 6% con destino a la salud que trata el decreto 127 de 2010 y la ley 1393 de 2010; y el 7% con destino al deporte creado por la ordenanza 017 de 1998.

11010231022 Salud (6% Ley 1393 de 2010)

Corresponde al 6% del total del recaudo por concepto de impuesto al consumo de licores nacionales establecido en el decreto 127 de 2010 y la ley 1393 de 2010 una vez descontado el IVA de licores de que trata la ley 223 de 1995.

11010231023 Deporte (7% Ordenanza 017 de 1998)

Corresponde al 7% del total del recaudo por concepto de impuesto al consumo de licores nacionales establecido en la ordenanza 017 de 1998 una vez descontado el IVA de licores de que trata la ley 223 de 1995.

1101023103 DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

Es el valor de impuesto al consumo de licores extranjeros, sin incluir el IVA cedido.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

de enero a junio del mismo año, a esta resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

11010231031 Libre Destinación

Corresponde al Impuesto al consumo de licores extranjeros correspondiente a la entidad territorial, es decir el 65% del total del impuesto al consumo sin incluir el 6% con destino a la salud que trata el decreto 127 de 2010 y la ley 1393 de 2010.

11010231032 Salud (6% Ley 1393 de 2010)

Corresponde al 6% del total del recaudo por concepto de impuesto al consumo de licores extranjeros establecido en el decreto 127 de 2010 y la ley 1393 de 2010 una vez descontado el IVA de licores de que trata la ley 223 de 1995.

11010232 IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

Cedido a los departamentos por la Ley 14 de 1983. Regulado por la ley 223/95 y ley 788/02. Es el valor de impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares en la jurisdicción. Lo constituye el consumo de vinos en la jurisdicción del Departamento del Choco.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a esta resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

1101023201 Libre Destinación

Corresponde al Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares nacionales y extranjeros correspondiente a la entidad territorial, es decir el 65% del total del impuesto al consumo sin incluir el 6% con destino a la salud que trata el decreto 127 de 2010 y la ley 1393 de 2010.

1101023202 Salud (6% Ley 1393 de 2010)

Corresponde al 6% del total del recaudo por concepto de impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares nacionales y extranjeros establecido en el decreto 127 de 2010 y la ley 1393 de 2010 una vez descontado el IVA de licores de que trata la ley 223 de 1995.

Mujer con Decisión

032



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

11010233 PARTICIPACIONES - DESAGREGACIÓN IVA LICORES

1.
032

El IVA cedido a las entidades territoriales, está incorporado dentro de la tarifa del impuesto al consumo, o dentro de la tarifa de la participación, según el caso, y representa un 35% de ésta.

1101023301 IVA LICORES - SALUD

Registra el 70% del "nuevo IVA cedido", es decir, el que grava a los vinos, aperitivos y similares; y licores departamentales, nacionales y extranjeros.

1101023302 IVA LICORES - DEPORTE

Registra el 30% del "nuevo IVA cedido", es decir, el que grava a los vinos, aperitivos y similares, nacionales diferentes a los licores destilados nacionales de las licoreras departamentales.

11010234 IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS

Regulado por la ley 223/95. Grava el consumo de cervezas sifones refajos y mezclas en la jurisdicción de los departamentos y el Distrito Capital. Su tarifa es 48 %, de la cual, 8 puntos son IVA cedido con destino a la salud y 40% son de libre destinación.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a esta resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

1101023401 DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas recaudado por productos nacionales. Su tarifa es 48%, de la cual, 8 puntos son IVA cedido a la salud y 40% son de libre destinación. Registra sólo lo correspondiente al 40%

1101023402 DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas recaudado por productos extranjeros. Su tarifa es 48%, de la cual, 8 puntos son IVA cedido a la

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

25
032

Asamblea Departamental

salud y 40% son de libre destinación. Este rubro registra sólo lo correspondiente al 40%.

1101023403 IVA CERVEZA SALUD

Corresponde a los 8 puntos porcentuales que forman parte de la tarifa del impuesto al consumo de cervezas sifones y refajos nacionales y extranjeros, según la ley 223 de 1995.

110102340301 DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas recaudado por productos nacionales. Su tarifa es 48%, de la cual, 8 puntos son IVA cedido a la salud y 40% son de libre destinación. Este rubro corresponde a los 8 puntos porcentuales que forman parte de la tarifa del impuesto al consumo de cervezas sifones y refajos nacionales, según la ley 223 de 1995

110102340302 DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas recaudado por productos extranjeros. Su tarifa es 48%, de la cual, 8 puntos son IVA cedido a la salud y 40% son de libre destinación. Corresponde a los 8 puntos porcentuales que forman parte de la tarifa del impuesto al consumo de cervezas sifones y refajos extranjeros según la ley 223 de 1995.

11010235 IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACOS

Impuesto que grava el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, nacional y extranjero, en la jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital (en D.C., solamente producto extranjero). Regulado por la ley 223/95 y la ley 1111/06.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a esta resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

1101023501 DE FABRICACIÓN NACIONAL

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

21
032

Asamblea Departamental

Impuesto que grava el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado nacionales en la jurisdicción de los departamentos. No incluye el valor de impuesto con destino al deporte.

1101023502 DE FABRICACIÓN EXTRANJERA

Impuesto que grava el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjeros en la jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital. No incluye el valor de impuesto con destino al deporte.

11010233503 IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE Ley 181 de 1995

Impuesto que junto con el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco grava el consumo de los mismos productos, nacionales y extranjeros, en la jurisdicción de los departamentos y del D.C. Regulado por la ley 181/95, la ley 223/95 y la ley 1111/06.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a este resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

1101023350301 DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Regulado por la ley 181/95, la ley 223/95 y la ley 1111/06. Impuesto que junto con el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco grava el consumo de los mismos productos nacionales en la jurisdicción de los departamentos y del D.C. Registra el valor de impuesto con destino al deporte que pertenece al departamento originado en productos nacionales.

110102350302 DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

Impuesto que junto con el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco grava el consumo de los mismos productos extranjeros, en la jurisdicción de los departamentos y del D.C. Regulado por la ley 181/95, la ley 223/95 y la ley 1111/06. Registra el valor de impuesto con destino al deporte que pertenece al departamento originado en productos extranjeros.

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

032

Asamblea Departamental

11010233504 SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACOS
SALUD

Está constituida por el consumo de cigarrillos y tabacos nacionales y extranjeros en la jurisdicción del departamento y el distrito capital regulado por la ley 1393 de 2010.

110102335041 DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Está constituida por el consumo de cigarrillos y tabacos nacionales en la jurisdicción del departamento y el distrito capital regulado por la ley 1393 de 2010. Registra el valor de la sobretasa con destino a la salud de cigarrillos y tabacos nacionales.

110102335042 DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

Está constituida por el consumo de cigarrillos y tabacos extranjeros en la jurisdicción del departamento y el distrito capital regulado por la ley 1393 de 2010. Registra el valor de la sobretasa con destino a la salud de cigarrillos y tabacos extranjeros.

11010236 DEGÜELLO DE GANADO MAYOR

El hecho generador lo constituye el sacrificio de ganado mayor (vacuno), y la introducción a la jurisdicción del Departamento del Chocó, de carne de canal para su distribución. Registra el valor de recaudo directo y/o de las transferencias que realicen los municipios y otros como agentes retenedores. En caso de estar cedido totalmente no registre valor, y de estar parcialmente cedido, registrar el valor de recaudo.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a esta resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

11010237 SOBRETASA A LA GASOLINA

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

102

Asamblea Departamental

La sobretasa a la gasolina está constituida por el consumo de gasolina motor extra o corriente, en la jurisdicción del Departamento del Chocó. Se causa en el momento de la venta, por parte del distribuidor mayorista, productor o importador con destino al Departamento del Chocó; así como también la introducción y venta por parte de minoristas en la jurisdicción del Departamento del Chocó. El hecho generador de esta sobretasa lo constituye el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento. Regulado por la Ley 448/98, Ley 681/01 y Ley 788/02.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a este resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

11010238 ESTAMPILLAS

Es un impuesto departamental o municipal o distrital que cuenta con autorización legal específica para que la asamblea o concejo lo adopten en su respectiva jurisdicción. Se registra el 100%.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a este resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

1101023801 ESTAMPILLA PRODESARROLLO

La estampilla pro-desarrollo departamental se emite para destinar su recaudo a la construcción de infraestructura o al fomento de la educación, la salud, los deportes, y la cultura en la respectiva entidad territorial.

1101023802 ESTAMPILLA PRO CULTURA

Autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001 para que se adopte por departamentos distritos y municipios.

1101023803 ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL

Mujer con Decisión



República de Colombia,
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

2'
032

La ley 1059 de 2006 autorizó a las asambleas departamentales y a los concejos DISTRITALES para disponer la emisión de la estampilla PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL. La estampilla pro-electrificación rural se emite como recurso para contribuir a la financiación en el Departamento del Choco en la instalación, mejoras, mantenimiento y ampliación del servicio de la electrificación rural.

11010239 FONDO DE SEGURIDAD (5% DE CONTRATOS) Ley 418 de 1997.

Regulado por la Ley 78/02 Art. 37, modificado por el Art. 6 de la Ley 1106/06 ordena que todas las personas que suscriban contratos de obra pública, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, una contribución del 5%. El hecho generador lo constituye la suscripción con el Departamento del Choco, o sus entidades de derecho público, de contratos para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales, o la adición al valor de los existentes

11010240 EXPLOTACION POR VENTA DE SERVICIOS DE APUESTAS PERMANENTES

Registra los valores recaudados por concepto de la administración, inspección, vigilancia y control al juego de apuestas permanentes el cual se discrimina en: recaudo de derechos de administración y la compensación por el costo de impresión de formularios de las apuestas permanentes (art. 2, 7, 8 y 9 de la ley 643 de 2001)

1101024001 RECAUDO DE DERECHOS EXPLOTACION APUESTAS PERMANENTES

Corresponde a los pagos que hace el concesionario de apuestas permanentes en virtud de la explotación del monopolio rentístico del chance a través de terceros y que efectivamente se va a recaudar (art. 8 Ley 643 de 2001) estos ingresos son consignados directamente a DASALUD CHOCO.

1101024002 RECAUDO PARA ADMINISTRACION DE APUESTAS PERMANENTES

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

032

Asamblea Departamental

Es el recaudo del 1% de los derechos de explotación cancelados por el concesionario del juego de apuestas permanentes (art 9 Ley 643 de 2001).

1101024003 RECAUDO PARA COMPENSACION DE IMPRESIONES DE FORMULARIOS DE APUESTAS PERMANENTES.

Corresponde al costo de la impresión de los formularios oficiales de apuestas permanentes reconocido por el concesionario al concedente (departamento).

11010241 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS

Registra los tributos que no se encuentren discriminados en los rubros anteriores.

1102NO TRIBUTARIOS

Corresponde a los ingresos municipales, distritales y departamentales por concepto de tasas y tarifas, multas y sanciones, contribuciones y transferencias, entre otras.

110201 TASAS Y DERECHOS

Son los ingresos que perciben los departamentos y municipios por la prestación directa de los servicios públicos y administrativos; requieren de autorización legal.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a este resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

11020101 TASAS

Son gravámenes que cobra el Estado a sus habitantes o usuarios por la prestación de un bien o servicio ofrecido. El precio pagado por el ciudadano al Estado, guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido.

11020105 DERECHOS

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

32

Asamblea Departamental

Son los recursos percibidos por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar en los términos de la ley 643/01. Registre el valor de derechos de explotación que recaude la entidad, diferentes de los transferidos por ETESA.

1102010501 JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O DE CHANCE

Corresponde a los derechos de explotación que los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance pagan mensualmente a la entidad concedente a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

110202 MULTAS Y SANCIONES

Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a las autoridades locales.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a este resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

11020201 TRANSITO Y TRANSPORTE

Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales. Registre los valores correspondientes a tránsito y transporte.

11020202 SANCIONES TRIBUTARIAS

Son los dineros recaudados en cumplimiento de las funciones de administración y control de los tributos departamentales.

110203 CONTRIBUCIONES

Incluye la contribución de valorización, la cual corresponde a la contribución sobre propiedades o bienes raíces que se benefician de la ejecución de obras de interés público local y que benefician a la propiedad inmueble.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a este resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

25
132

110204 TRANSFERENCIAS

Son los recursos transferidos al departamento por otro nivel de gobierno. Son todos los egresos del Presupuesto General del Departamento a favor de las personas naturales, jurídicas o institucionales en fines específicos del poder público o privado que se aplican en gastos de funcionamiento y/o inversión, los que obtienen, además no implica una contraprestación de bienes y servicios a favor del Departamento como las pensiones y cesantías.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real de enero a junio del mismo año, a este resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

11020401 TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO

Recursos transferidos sin destinación específica los cuales pueden financiar inversión o gastos inherentes al funcionamiento.

1102040101 DEL NIVEL NACIONAL

Corresponde a recursos provenientes de entidades Nacionales giradas a la entidad territorial.

110204010101 TRANSFERENCIAS M.E.N. PARA PAGO DE PENSIONES –
Cancelaciones (Cajita)

Pago de las prestaciones del personal nacionalizado (Ley 43/1975), que en virtud de la Ley 91/1989 no están a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, los cuales son transferidos de la nación a los departamentos y el distrito.

110204010102 OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL
PARA FUNCIONAMIENTO

Registra el valor de otras transferencias nacionales para funcionamiento no relacionadas en los anteriores renglones

1102040103 CUOTA PARTES PENSIONALES

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

25
032

Transferencia en virtud de resoluciones aceptadas y en firme de pensión que establecen cuotas partes a cargo de entidades públicas o privadas las cuales consignan de forma mensualizada o en virtud de un acuerdo de pago un monto de dinero para este fin.

11020402 TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN

Recursos transferidos con destinación específica los cuales deben financiar la inversión pública

1102040201 DEL NIVEL NACIONAL

Recursos transferidos por el Nivel Nacional con destino a inversión

110204020101 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Corresponde a los recursos asignados a la entidad territorial por el Sistema General de Participaciones

11020402010101 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN

Corresponde a los recursos asignados para la prestación del servicio educativo (incluye los recursos asignados por concepto de los criterios de población atendida, población por atender y calidad).

11020402010101.1 S G P – POBLACION ATENDIDA con situación de fondos

Corresponde a los recursos asignados para la financiación de la prestación del servicio educativo (alumnos atendidos con recursos públicos en instituciones oficiales y no oficiales de acuerdo con los criterios previstos en el Art. 15 de la Ley 715/01; con situación de fondos.

11020402010101.2 S G P – POBLACION ATENDIDA sin situación de fondos

Corresponde a los recursos asignados para la financiación de la prestación del servicio educativo (alumnos atendidos con recursos públicos en instituciones oficiales y no oficiales de acuerdo con los criterios previstos en el Art. 15 de la Ley 715/01; sin situación de fondos

11020402010102 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – PROPÓSITO GENERAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Mujer con Decisión



República de Colombia,
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

29
032

La Participación de Propósito General tiene el objeto de proveer a los municipios de recursos para financiar programas destinados al agua potable y saneamiento básico.

110204020102 IVA TELEFONÍA CELULAR

El servicio de la telefonía móvil está gravado con IVA a una tarifa del 20%. A partir de la ley 1111 de 2006, de los cuatro puntos porcentuales que exceden la tarifa general un 25% se gira al Distrito Capital y a los departamentos.

110204020103 SOBRETASA AL A.C.P.M.

La sobretasa al A.C.P.M. es del seis por ciento (6%) sobre el precio de referencia por galón. Es un impuesto nacional cobrado por la Nación y distribuido en un 50% para el mantenimiento de la red vial nacional y otro 50% para los departamentos.

110204020104 REGALÍAS

Contraprestación económica recibida a título de regalía por las entidades territoriales donde se explotan los recursos naturales no renovables o por los municipios portuarios marítimos y fluviales a través de los cuales se transporten los mismos.

110204020104.1 REGALÍAS POR ORO, PLATA Y PLATINO

Regalías recibidas por la entidad territorial generadas por la explotación de oro, plata y platino o su transporte a través de puertos marítimos o fluviales.

110204020105 OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN

Constituidos por aquellos recursos que aporta la nación a los departamentos y municipios y que no puedan ser clasificados en los renglones anteriores.

110205 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Constituidos por aquellos recursos que no pueden ser clasificados en los ítems anteriores.

Para calcular el valor a recaudar del 2012 se tomo como base el comportamiento de recaudos 2011, para proyectar de julio a diciembre de 2012 y el recaudo real

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

de enero a junio del mismo año, a este resultado se le aplico un incremento porcentual del IPC 3%.

30
032

11020501 OPERACIONES COMERCIALES – VENTA DE LICORES

Ingresos obtenidos por la ejecución de actividades industriales y/o comerciales del portafolio de Licores del Departamento del Chocó.

11020502 OTROS (Matriculas, Licencias y Placas de Tránsito)

Corresponde a ingresos no tributarios diferentes a los relacionados anteriormente, como son matriculas, licencias y placas de tránsito; entre otros.

12 INGRESOS DE CAPITAL

Son los definidos en el artículo 31 del decreto 111 de 1996, norma orgánica de presupuesto.

1201 COFINANCIACIÓN

Representa el valor de los recursos provenientes de la cofinanciación recibida de la Nación y/o entidades territoriales que se constituye en fortalecimiento patrimonial de la entidad beneficiaria sin que sea considerado como aportes de capital.

1202 FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

Recursos girados por el Ministerio de Transporte previa presentación por parte de los departamentos beneficiarios y posterior aprobación de proyectos de inversión para construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial.

1203 RECURSOS DEL CRÉDITO

Corresponde a la suma de los subtotales de recursos del crédito interno y externo.

1204 RECURSOS DEL BALANCE

Ingresos resultantes de la liquidación del ejercicio fiscal del año anterior. Se debe tener en cuenta la naturaleza de los recursos.

1205 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

31
032

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria).

1206 DESAHORRO FONPET

Entrega y retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, autorizados por los decretos 4105 de 2004 y 946 de 2006.

1207 DONACIONES

Son ingresos sin contraprestaciones, recibidos de otros gobiernos o de otras instituciones públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, también incluye las donaciones y aportes de particulares.

1208 UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS

Corresponde a los recursos de las utilidades de los establecimientos públicos del orden departamental y municipal y de las empresas industriales y comerciales del municipio que se giran a la administración central del departamento y municipio.

1209 REINTEGROS

Devolución de dinero a la entidad territorial originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

1210 OTROS INGRESOS DE CAPITAL

Registra los ingresos extraordinarios del departamento que no puedan ser clasificados en los renglones anteriores.

2. CALCULO DE LOS GASTOS AÑO 2013

21 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamientos son los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad territorial (decreto extraordinario 1675/64). Representan gastos de consumo del Estado, que contemplan los recursos físicos,

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

032

Asamblea Departamental

técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración para el desempeño de las funciones.

2101 GASTOS DE PERSONAL

Corresponde al valor establecido como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios de tipo laboral.

Proyectados con un incremento del 3% con base a los gastos de personal vigencia 2012.

210101 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Corresponden a la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la entidad territorial. Se consideran como servicios personales aquellos trabajos ejecutados por el personal de nomina vinculado a la administración departamental; bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual; se incluye también los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los servicios personales lo integran los siguientes conceptos: sueldos de personal de nomina, bonificación por servicios prestados, bonificación por dirección, bonificación por recreación, horas extras, dominicales y festivos, recargo por trabajos nocturnos, indemnización por vacaciones auxilio de transporte, prima técnica, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad, (decreto 1675/64).

No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado (C.P. Art. 315 núm. 7).

Para proveer vacantes de personal se requiere de la existencia de la apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de diciembre del año en curso, certificado por el respectivo jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Toda provisión de empleo deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

032

Asamblea Departamental

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

21010101 SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Registra la remuneración de los servidores públicos por concepto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria. Para determinar la partida requerida por este concepto se toma como base la nomina del personal vinculado a la planta de personal del ente territorial y se liquida teniendo en cuenta el cargo y grado acreditado por decreto de nombramiento, la asignación básica, el incremento por antigüedad y las demás normas en materia de sueldos de orden nacional y departamental.

21010102 GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Los gastos de representación, es la parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto. Registra el valor de los gastos inherentes al cargo o entidad representada.

21010103 PRIMAS LEGALES

Valor de las primas reconocidas para los empleados públicos vinculados de manera directa por elección (diferentes a Concejales), libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad. Para los Diputados, incluya la Prima de Navidad.

2101010301 PRIMA DE NAVIDAD

Regulada por decreto ley 3135 de 1968 artículo 11 modificado por el decreto 3148 de 1968 art. 51 decreto 1848 de 1969, Art. 32 y 33 decreto ley 1045 de 1978. Todos los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales tienen derecho a una prima de navidad equivalente a un mes de salario que corresponde al cargo desempeñado el 30 de noviembre de cada año, prima que se pagara en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado no hubiere servido el año completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en forma proporcional al tiempo de servicio a razón de (1/12) por cada mes completo del servicio, que se liquidara y cancelara con

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

032

base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuera variable

Para liquidar la prima de navidad se debe tener en cuenta los factores salariales indicados en el artículo 33 del decreto 1045 de 1978, así:

PRIMA DE NAVIDAD = Asignación básica + salario por antigüedad + subsidio de alimentación + auxilio de transporte + 1/12 (bonificación por servicios prestados + prima de servicios + prima de vacaciones)

Y los gastos de representación tratándose del Gobernador

2101010302 PRIMA DE SERVICIOS

Regulada por art. 58, 59 y 60 del decreto 1042 de junio 7 de 1978, pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a 15 días de salario por el año completo de servicio o en forma proporcional, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre.

Dicha prima se paga en los primeros 15 días del mes de julio de cada año, liquidada sobre la cuantía de los factores de salario que devengue el funcionario a junio 30 de cada año:

PRIMA DE SERVICIO = Asignación básica + salario por antigüedad + subsidio de alimentación + auxilio de transporte + 1/12 (bonificación por servicios prestados)

2

2101010303 PRIMA DE VACACIONES

Regulada por el decreto ley 3135 de 1968 en sus artículos 8 y 9, 10 (este último modificado parcialmente por el art 23 de decreto ley 1045 de 1978), decreto reglamentario 1848 de 1969 artículos 43 al 49, art. 8 al 26, 28 al 31 del decreto 1045 de junio 7 de 1978. Pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio liquidado sobre los

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

032

Asamblea Departamental

Por este rubro se deberá cubrir, conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma **transitoria y esporádica**, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad territorial contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

21010302 JORNALES

Salario estipulado por días y pagadero por periodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades **netamente transitorias**, que no pueden ser desarrolladas con personal de planta.

21010303 PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal contratado de forma ocasional que la Ley autorice vincular para suplir únicamente las vacancias temporales de los funcionarios administrativos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades **netamente transitorias**, que no puedan atenderse con personal de planta.

21010304 SERVICIOS TÉCNICOS

Pago a personas naturales por el desarrollo servicios de carácter técnico, pactados mediante contratos y/u ordenes de trabajo u otra figura jurídica, que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad empleadora, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

21010305 REMUNERACION DE APRENDICES

Pago a personas naturales por el desarrollo servicios pactados mediante convenios, contratos u otra figura jurídica, que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad empleadora, a modo de prácticas o pasantías.

21010306 OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

032

Asamblea Departamental

Valor de los otros servicios prestados mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades distintas de consultoría, asesoría, servicios calificados y/o profesionales y/o técnicos, entre otros.

210104 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad empleadora que tiene como base la nomina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado y del sector público, tales como: SENA, ICBF, ESAP, y Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, así como las Administradoras de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

21010401 AL SECTOR PÚBLICO.

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector público cuya finalidad es la previsión social de los empleados públicos.

2101040101 APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

Corresponden a las contribuciones legales de previsión social que debe hacer la administración departamental al sector público con base la nomina de personal de planta, teniendo en cuenta los factores salariales establecidos en el decreto 1158 de 1994 y 1045 de 1978.

210104010101 APORTES PARA SALUD

Aporte de seguridad social en salud correspondiente a los funcionarios de planta afiliado obligatoriamente al sistema de seguridad social en salud, cuyas EPS's escogidas por los empleados para afiliarse son de carácter público. Para liquidar los aportes de salud se consideran los factores salariales que indica el decreto 1158 de 1994, así:

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

032

Asamblea Departamental

Asignación básica mensual + salario por antigüedad + bonificación por servicios prestados + prima técnica (cuando sea factor de salario) + Dominicales y festivos + horas extras.

Al monto de la suma de los factores de salarios indicados para liquidar los aportes a salud se aplica el porcentaje del 8,5%.

210104010102 APORTES PARA PENSIONES

Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradoras del régimen de prima media son de carácter público. Para liquidar los aportes de pensiones se consideran los factores salariales que indica el decreto 1158 de 1994, así:

Asignación básica mensual + salario por antigüedad + bonificación por servicios prestados + prima técnica (cuando sea factor de salario) + Dominicales y festivos + horas extras.

Al monto de la suma de los factores de salarios indicados para liquidar los aportes a pensiones se aplica el porcentaje del 12,00%.

210104010103 APORTES ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Registra las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas Entidades Aseguradoras tienen carácter de entidades públicas. Para liquidar los aportes a administradoras de riesgos profesionales se consideran los factores salariales que indica el decreto 1158 de 1994, así:

Asignación básica mensual + salario por antigüedad + bonificación por servicios prestados + prima técnica (cuando sea factor de salario) + Dominicales y festivos + horas extras.

Al monto de la suma de los factores de salarios indicados para liquidar los aportes a administradoras de riesgos profesionales se aplica el porcentaje del 0,522%.

210104010104 APORTES PARA CESANTÍAS

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

032

Asamblea Departamental

Registra los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tiene el carácter de entidades públicas. Para liquidar los aportes de cesantías se consideran los factores salariales que indica el artículo 45 del decreto 1045 de 1978, así:

Asignación básica mensual + salario por antigüedad + subsidio de alimentación + auxilio de transporte + bonificación por servicios prestados + prima de servicio + prima de vacaciones + prima de navidad + prima técnica (cuando sea factor de salario) + Dominicales y festivos + horas extras y los gastos de representación tratándose del Gobernador.

Al monto de la suma de los factores de salarios indicados para liquidar las cesantías se aplica el porcentaje del 8,33%.

21010402 AL SECTOR PRIVADO

Corresponde al nivel de agregación de los valores de las contribuciones legales que debe hacer la administración departamental a entidades del sector privado, que tiene como base la nomina de personal de planta.

2101040201 APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

Corresponden a las contribuciones legales de previsión social que debe hacer la administración departamental al sector privado con base la nomina de personal de planta, teniendo en cuenta los factores salariales establecidos en el decreto 1158 de 1994 y 1045 de 1978.

210104020101 EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD

Para liquidar los aportes de salud se consideran los factores salariales que indica el decreto 1158 de 1994, así:

Asignación básica mensual + salario por antigüedad + bonificación por servicios prestados + prima técnica (cuando sea factor de salario) + Dominicales y festivos + horas extras

Al monto de la suma de los factores de salarios indicados para liquidar los aportes a salud se aplica el porcentaje del 8.5%.

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

032

210104020102 FONDO DE PENSIONES

Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradoras del régimen de prima media son de carácter privado. Para liquidar los aportes de pensiones se consideran los factores salariales que indica el decreto 1158 de 1994, así:

Asignación básica mensual + salario por antigüedad + bonificación por servicios prestados + prima técnica (cuando sea factor de salario) + Dominicales y festivos + horas extras

Al monto de la suma de los factores de salarios indicados para liquidar los aportes a pensiones se aplica el porcentaje del 12,00%.

210104020103 APORTES ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Registra las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas Entidades Aseguradoras tienen carácter de entidades públicas. Para liquidar los aportes a administradoras de riesgos profesionales se consideran los factores salariales que indica el decreto 1158 de 1994, así:

Asignación básica mensual + salario por antigüedad + bonificación por servicios prestados + prima técnica (cuando sea factor de salario) + Dominicales y festivos + horas extras.

Al monto de la suma de los factores de salarios indicados para liquidar los aportes a administradoras de riesgos profesionales se aplica el porcentaje del 0,522%.

210104020103 FONDO DE CESANTÍAS

Registra los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tiene el carácter de entidades privadas. Para liquidar los aportes de cesantías se consideran los factores salariales que indica el artículo 45 del decreto 1045 de 1978:

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

4.
032

Asignación básica mensual + salario por antigüedad + subsidio de alimentación + auxilio de transporte + bonificación por servicios prestados + prima de servicio + prima de vacaciones + prima de navidad + prima técnica (cuando sea factor de salario) + Dominicales y festivos + horas extras.

Al monto de la suma de los factores de salarios indicados para liquidar las cesantías se aplica el porcentaje del 8,33%.

21010403 APORTES PARAFISCALES:

Son contribuciones inherentes a la nómina destinadas a las entidades del sector público y se calculan sobre los siguientes conceptos:

- Asignación básica
- Incremento salario por antigüedad
- Horas extras, dominicales y días festivos
- Recargo por jornada nocturna
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de transporte
- Bonificación por servicios prestados
- Prima de servicios
- Prima de vacaciones
- Prima técnica
- Primas extraordinarias
- Auxilio de movilización

2101040301 SENA

Corresponde a las contribuciones destinadas al SENA, cuyo monto se debe calcular teniendo en cuenta el porcentaje del 2,00% establecido por la Ley, aplicado a los factores salariales citados en el aparte anterior.

2101040302 ICBF

Corresponde a las contribuciones destinadas al ICBF, cuyo monto se debe calcular teniendo en cuenta el porcentaje del 3% establecido por la Ley, aplicado a los factores salariales citados anteriormente.

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

43
032

2101040303 ESAP

Corresponde a las contribuciones destinadas al ESAP, cuyo monto se debe calcular teniendo en cuenta el porcentaje del 0.5% establecido por la Ley, aplicado a los factores salariales citados anteriormente.

2101040304 APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Corresponde a las contribuciones destinadas a las CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuyo monto se debe calcular teniendo en cuenta el porcentaje del 4% establecido por la Ley, aplicado a los siguientes factores:

- Asignación básica
- Incremento salario por antigüedad
- Horas extras, dominicales y días festivos
- Recargo por jornada nocturna
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de transporte
- Bonificación por servicios prestados
- Prima de servicios
- Prima de vacaciones
- Prima técnica
- Primas extraordinarias
- Auxilio de movilización

2101040305 ESCUELAS E INSTITUTOS TÉCNICOS

Corresponde a las contribuciones destinadas al SENA, cuyo monto se debe calcular teniendo en cuenta el porcentaje del 1% establecido por la Ley, aplicado a los factores salariales citados anteriormente.

2102 GASTOS GENERALES

Son aquellos de carácter no personal, o generados por el uso de bienes muebles o inmuebles, que contribuyan al funcionamiento de la administración y son necesarios para que la administración cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y los pagos de los impuestos y multas a que estén sometidos

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

4
032

Asamblea Departamental

legalmente. Incluyen también la compra de materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros, entre otros.

210201 ADQUISICIÓN DE BIENES

Correspondiente a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

21020101 COMPRA DE EQUIPOS

Comprende los valores de la Adquisición de Equipos, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se debe incluir el valor del software.

21020102 MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungible, contratados con personas naturales y/o jurídicas.

21020103 OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES

Corresponde a la adquisición de bienes que no estén contemplados en los rubros anteriores.

210202 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponde a la adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

21020201 BIENESTAR SOCIAL

Mujer con Decisión



Asamblea Departamental

Comprende la adquisición de servicios relacionados con el desarrollo de actividades de bienestar social, salud ocupacional y recreación que mejoren el ambiente organizacional de la entidad.

21020202 MANTENIMIENTO

Comprende los gastos para la conservación de carreteras, transporte de maquinaria pesada, conservación, adaptación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la compra de elementos repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades. Así mismo reparación y repuesto de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos como también reparación, conservación y repuestos de vehículos, llantas, combustible, grasas, aceites, placas, impuestos y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con el lavado de tapetes, cortinas y demás elementos de aseo de las oficinas. También se canaliza por este rubro la fabricación, transporte, instalación, reparación, conservación y pintura de vallas y avisos.

21020203 SERVICIO DE VIGILANCIA

Son los contratos u órdenes de trabajo que celebra el Departamento con entidades o personas para prestar dicho servicio cuando no hay personal suficiente de planta que realice esta función. Lo anterior según la norma consagrada en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

21020204 CAPACITACION

Comprende la adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal en las labores inherentes a su cargo.

21020205 IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales

21020206 SEGUROS

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

46
0.32

Registra los gastos de la entidad, correspondientes a la Adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros a cargo de la entidad.

2102020601 SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Registra la Adquisición de las Pólizas de Seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

2102020602 SEGUROS DE VIDA

Registra los gastos de la entidad, correspondientes a la Adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros de vida a cargo de la entidad.

21020207 IMPUESTOS Y MULTAS

Registra los Impuestos a cargo de la entidad. Incluya las multas que debe asumir la entidad, ante la Nación, ante entidades territoriales y demás entidades estatales facultadas para imponer sanciones, por el incumplimiento de disposiciones legales.

21020208 ARRENDAMIENTO

Registra los cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratados por la entidad con personas naturales y/o jurídicas para el funcionamiento o prestar servicios a cargo de la entidad.

21020209 SERVICIOS PÚBLICOS

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

Correspondiente a los costos derivados de la instalación, traslado y consumo de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, por parte de la entidad

032

47

2102020901 ENERGÍA

Registra los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluya los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

2102020902 TELECOMUNICACIONES

Registra los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Telecomunicaciones.

2102020903 ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Registra los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

2102020904 OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

Registra los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de otros servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

21020210 GASTOS DE VINCULACIÓN DE PERSONAL (Artículo 30 ley 909 de 2004)

Regulado por el Art. 30 Ley 909 de 2004. Registra los costos que genere la realización de los concursos adelantados por la Comisión Nacional de Servicio Civil, en cumplimiento de las normas vigentes para proveer los cargos vacantes de carrera administrativa de la entidad.

21020211 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

48
032

Asamblea Departamental

Registra viáticos, pasajes y gastos de viaje, reconocidos a los empleados públicos y/o trabajadores oficiales de la entidad, mediante acto administrativo, cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción de la entidad

21020212 GASTOS ELECTORALES

Registra los apoyos económicos otorgados por la entidad, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, para cubrir los gastos originados por la organización y realización de comicios electorales en la jurisdicción de la entidad.

21020213 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Es el pago por concepto de correo, télex, telégrafos, fax, portes aéreos y terrestre, empaques, acarreos, seguro por envíos, transporte urbano, cargue y descargue de elementos, remesas de dinero, radio y telecomunicaciones, transporte de empleados, obreros, heridos o enfermos que se encuentran al servicio del departamento.

21020214 COMISIONES, GASTOS BANCARIOS

Son los gastos ocasionados por transferencias, certificaciones, comisiones bancarias, y otros gastos bancarios.

21020215 OTROS GASTOS ADQUISICIONES DE SERVICIOS

Registra los demás gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los conceptos del actual catalogo de cuentas

210203 OTROS GASTOS GENERALES

Registra los otros gastos generales diferentes a los anteriores.

2103 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

Son gastos que debe asumir la administración territorial y que por disposición legal está obligada a enviar a otras entidades, sin contraprestación alguna.

49
032

210301 MESADAS PENSIONALES

Registra las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad a cargo de la entidad. Con regalías en los términos del artículo 121 de la Ley 812 de 2003

21030101 DEPARTAMENTO

Corresponde a las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución jubilados y pensionados del Departamento del Chocó

21030102 FABRICA DE LICORES

Corresponde a las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución jubilados y pensionados de la Fábrica de Licores del Chocó

21030103 LOTERIA DEL CHOCO

Corresponde a las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución jubilados y pensionados de la Lotería del Chocó

21030104 CUOTAS PARTES PENSIONALES

Registra las proporciones de mesadas pensionales, transferidas a entidades públicas o privadas. Con regalías en los términos del artículo 121 de la Ley 812 de 2003

21030105 PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL

Pago de Bonos pensionales.

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

50
032

Asamblea Departamental

210302 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS - NIVEL TERRITORIAL

Registra las transferencias realizadas por el órgano ejecutor exclusivamente a entidades del sector público, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

21030201 A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Registra las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a los establecimientos públicos que pertenecen al nivel descentralizado de la entidad.

2103020101 INDECHO

Transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL CHOCO.

21030202 A OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Registra las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a las demás entidades descentralizadas, distintas de los establecimientos públicos, que pertenecen al nivel descentralizado de la entidad.

2103020201 ASAMBLEA

Transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO.

2103020202 CONTRALORÍA

Transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO.

2103020203 DASALUD

Transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL CHOCO.

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

032

Registra además el pago que se hace a las compañías impresoras de formularios para el juego del chance, cuyo ingreso se obtiene del pago que efectúa el concesionario al concedente por el suministro de los formularios de las apuestas permanentes, por ser una renta destinada a la Salud.

210303 FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Registra los valores correspondientes a las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano ejecutor a favor de la Cuenta Individual de Ahorro de la Entidad en el FONPET.

21030301 PARA GARANTIZAR PAGOS DE PENSIONES. 20 % DE REGISTRO Y ANOTACIONES.

Corresponde al 20% de registro y Anotaciones transferido, por el órgano ejecutor a favor de la Cuenta Individual de Ahorro de la Entidad en el FONPET

21030302 PARA GARANTIZAR PAGOS DE PENSIONES. 10 % I.C.L.D.

Corresponde al 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación transferido, por el órgano ejecutor a favor de la Cuenta Individual de Ahorro de la Entidad en el FONPET.

21030303 PARA GARANTIZAR PAGOS DE PENSIONES. - % DE VENTA DE ACTIVOS.

Corresponde al porcentaje de venta de activos transferido, por el órgano ejecutor a favor de la Cuenta Individual de Ahorro de la Entidad en el FONPET.

210304 FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA

Corresponde al 0.5% del recaudo de sobretasa a la gasolina que transfieren los departamentos con destino al Fondo de Subsidio a la sobretasa a la gasolina

210305 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Registra los pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

5
032

210306 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Registra las transferencias realizadas por la entidad, con fundamento en el mandato legal, diferentes de las enunciadas en los conceptos anteriores.

21030601 OTRAS CONTINGENCIAS

Registra los pagos que se presenten por otras contingencias, no contempladas en los rubros anteriores.

2104 PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO

Registra los pagos efectivos del déficit causado al cierre de la vigencia anterior, generado en compromisos de gastos de funcionamiento.

210401 CAUSADO CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

Registra los pagos efectivos del déficit causado entre el 01 de enero de 2001 y la vigencia anterior a la cual se está reportando información, generado en compromisos de gastos de funcionamiento.

210402 CAUSADO CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS – Ley 550 de 1999

Registra los pagos efectivos del déficit causado con posterioridad a la firma del Acuerdo de Reestructuración en el marco de la L. 550/99 y al cierre de la vigencia anterior del reporte de información, generado en compromisos de gastos de funcionamiento.

2105 RESERVAS PRESUPUESTALES DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819/03)

Ejecución de los compromisos de funcionamiento que al cierre de la vigencia anterior no se cumplieron pero que están constituidos. Los recursos para el pago se deben incorporar al presupuesto actual en los recursos del balance.

210501 GASTOS DE PERSONAL

Ejecución de reservas presupuestales de funcionamiento - Gastos de personal

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

extinguirse con su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Su distribución obedece a la destinación que por sectores se deben realizar con las diferentes fuentes de financiación que posee el Departamento del Choco, a saber:

- Recursos Propios
- Sistema General de Regalías
- Sobretasa al ACPM
- Fondo de Subsidio sobretasa a la Gasolina
- Telefonía Móvil
- Estampilla Procultura
- SGP sistema General de Participaciones (Sector Educativo y Sector Agua Potable y Saneamiento Básico)
- Fondo de seguridad
- Transito y transporte
- Estampilla Prodesarrollo
- Cofinanciación
- Rentas Reorientadas (Ordenanza 022 de 2010)

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

ORDENANZA NÚMERO 032 DE 2012

(5 DIC 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL TRECE (2.013)

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 300 numeral 5, 345 y siguientes de la Constitución Política, el Decreto Nacional número 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, y la Ordenanza Nro. 013 de 1996, normas orgánicas del presupuesto del departamento y Decretos 1919 de 2002 y 2170 del 2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 353 de la Constitución Política consagra que los principios y las disposiciones establecidas en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su Presupuesto.

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

50
05 DIC 2012

032

De otra parte, se han incluido los porcentajes que la Ley estima para el funcionamiento de la Asamblea departamental y la Contraloría departamental correspondiente a la vigencia fiscal del 2013.

Que en virtud de lo anterior,

ORDENA:

PRIMERA PARTE

**PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS
DE CAPITAL**

Artículo 1º. Determinese el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Chocó, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2013) en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$367,598,520,866.00)** a recaudarse de la siguiente manera:

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó

032

05 JUN 2012

Asamblea Departamental
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR ENTIDADES DEL
DEPARTAMENTO
VIGENCIA FISCAL 2013

Asamblea Departamental	\$ 1,575,612,707
Contraloría Departamental	\$ 1,140,656,507
Indecho	\$ 2,667,354,089
Dasalud	\$ 42,800,830,005
Hospital San Francisco de Asís	\$ 33,425,223,984
Administración Central	\$ 305,462,876,280
SUBTOTAL PRESUPUESTO	\$ 387,072,553,572
MENOS OPERACIONES RECIPROCAS	19,474,032,706.02
TOTAL PRESUPUESTO DEPARTAMENTO	367,598,520,866.00

PARAGRAFO PRIMERO: El presupuesto de ingresos de las entidades del Departamento del Chocó esta discriminado así:

SECCION 01 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

1	INGRESOS	\$ 1,575,612,707
11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1,575,612,707
11020403	Transferencias para funcionamiento	\$ 1,575,612,707
1102040301	Del nivel departamental	\$ 1,575,612,707
	Total ingresos	\$ 1,575,612,707

SECCION 02 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

ART.	DESCRIPCION	MONTO
01	Transferencia Gobernación	\$ 1,139,235,005
02	Cuota Fiscalización INDECHO	\$ 1,420,502
03	Sanciones	\$ 1,000
TOTAL		\$ 1,140,656,507

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

05 DIC 2012
032

SECCION 03 ADMINISTRACION CENTRAL

1	INGRESOS	\$ 305,462,876,280
11	Ingresos Corrientes	301,074,459,225
12	Ingresos de Capital	4,388,417,055
	Total ingresos	\$ 305,462,876,280

SECCION 04 INDECHO

INGRESOS	\$ 2,667,354,089
TOTAL INGRESOS	\$ 2,667,354,089

SECCION 05 DASALUD

1	INGRESOS	\$ 42,800,830,005
11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 42,800,830,005
	Total ingresos	\$ 42,800,830,005

SECCION 06 HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS

1	INGRESOS	\$33,425,223,984
11	INGRESOS CORRIENTES	\$33,425,223,984
	Total ingresos	\$33,425,223,984

PARÁGRAFO ÚNICO: El Presupuesto de ingresos de la administración central es igual a la suma de **TRESCIENTO CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCEINTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M. CTE.** (\$305.462.876.280,00) discriminados así:

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

5
05 DIC 2012

032

**PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACIÓN
CENTRAL
(Cifras en pesos)**

CODIGO	CONCEPTO	
1	INGRESOS	305,462,876,280
11	INGRESOS CORRIENTES	301,074,459,225
1101	TRIBUTARIOS	52,025,973,625
110101	DIRECTOS	1,114,600,000
11010131	Vehículos Automotores	38,800,000
11010137	Registro y Anotación	1,075,800,000
110102	INDIRECTOS	50,911,373,625
11010231	Impuesto al Consumo de Licores	13,441,295,000
1101023101	Producidos en el Departamento	1,614,400,000
11010231011	Libre destinación	1,404,500,000
11010231012	Salud (6% Ley 1393 de 2010)	96,900,000
11010231013	Deporte (7% Ordenanza 017 de 1998)	113,000,000
1101023102	De Producción Nacional	10,851,795,000
11010231021	Libre destinación	9,524,705,000
11010231022	Salud (6% Ley 1393 de 2010)	661,466,000
11010231023	Deporte (7% Ordenanza 017 de 1998)	665,624,000
1101023103	De Producción Extranjera	976,100,000
11010231031	Libre destinación	848,337,000
11010231032	Salud (6% Ley 1393 de 2010)	58,506,000
11010231033	Deporte (7% Ordenanza 017 de 1998)	68,257,000
11010232	Vinos, aperitivos y similares	154,400,000
1101023201	Libre destinación	143,800,000
1101023202	Salud (6% Ley 1393 de 2010)	10,600,000
11010233	Participaciones - Desagregación IVA Licores	7,320,758,846
1101023301	IVA Licores -Salud-	7,138,301,154

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

05 DIC 2012
032

1101023302	IVA Licores -Deporte	182.457.692
11010234	Impuesto al Consumo de Cerveza	15.193.200.000
1101023401	De Produccion Nacional	12.883.000.000
110102340101	Cerveza Libre Destinación	12.883.000.000
1101023402	De Producción extranjera	10.100.000
110102340201	Cerveza Libre Destinación	10.100.000
1101023403	IVA Cerveza -Salud-	2.520.100.000
110102340301	De producción nacional	2.518.000.000
110102340302	De producción extranjera	2.100.000.00
11010235	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco	5.602.010.000
1101023501	De Fabricación Nacional	3.678.000.000
1101023502	De Fabricación Extranjera	14.500.000
1101023503	Impuesto con destino al Deporte Ley 181 de 1995	703.500.000
110102350301	De producción nacional	701.300.000
110102350302	De producción extranjera	2.200.000
1101023504	Sobretasa al Consumo de Cigarrillos y Tabacos Salud	1.206.010.000
11010235041	De Fabricación Nacional	1.202.270.000
11010235042	De Fabricación Extranjera	3.740.000
11010236	Deguello de Ganado Mayor	161.000.000
11010237	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	4.380.000.000
1101023701	Libre destinacion	4.161.000.000
1101023702	5% fondo de subsidio sobretasa gasolina	219.000.000
11010238	Estampillas	1.950.001.000
1101023801	Estampilla Pro-Desarrollo	490.000.000
1101023802	Estampillas Pro-Cultura	1.460.000.000
1101023803	Estampilla Pro-Electrificación Rural	1.000
11010239	Fondo de Segundas (5% Contratos) -Ley 418/97-	92.800.000
11010240	Explotación por venta de servicios de apuestas permanentes	2.616.907.779
1101024001	Recaudo de derechos explotacion apuestas permanentes	2.144.463.148
1101024002	Recaudos por administración de apuestas permantes	21.444.631
1101024003	Recaudo para consensación de impresiones de formularios de apuestas permanentes.	450.000.000

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



li

0.5 DIC 2012 ^{b)}

032

República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

11010241	Otros Ingresos Tributarios	1,000
1102	NO TRIBUTARIOS	249,048,485,600
110201	Tasas y Derechos	267,802,000
11020101	Tasas	267,802,000
1102010101	Licencias y patentes de funcionamiento	140,400,000
1102010103	Expedición de certificados y paz y salvos	127,400,000
1102010107	Otras tasas	2,000
110202	Multas y sanciones	11,851,000
11020201	Transito y transporte	11,850,000
11020202	Sanciones Tributarias	1,000
110203	Contribuciones	2,000
11020301	Contribuciones por valorización	1,000
11020303	Otras Contribuciones	1,000
110204	Transferencias	248,191,330,600
11020401	Transferencias Para Funcionamiento	8,252,187,357
1102040101	Del Nivel Nacional	8,251,187,357
11020401011	Transferencias del MEN pago de Pensiones - Cancelaciones (capita)	8,250,187,357
11020401012	Otras Transferencias del Nivel Nacional para funcionamiento	1,000,000
1102040103	Cuotas partes pensionales	1,000,000
11020403	Transferencias Para Inversión	239,939,143,243
1102040301	Del Nivel Nacional	239,939,143,243
110204030101	Sistema General de Participaciones	221,054,931,952
11020403010101	S G P Educación	192,635,175,424
110204030101011	S G P Prestacion de Servicios con situacion de fondos	167,235,175,424
110204030101012	S G P Prestación de Servicios sin situacion de fondos	25,400,000,000
11020403010102	S G P Salud	22,486,820,543
11020403010103	S G P Forsoza Inversión Participacion Propósito General Agua Potable Saneamiento Básico	5,932,935,995
110204030101031	Transferencia Empresa Aguas del Chocó	3,789,624,717
110204030101032	Municipio de Riosucio	1,360,214,564
110204030101033	Municipio de Bojaya	783,096,714
110204030102	IVA Telefonía Celular	1,480,000,000

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

85 BIG 2012
032
62

110204030103	Sobretasa al ACPM	3.820.000.000
110204030104	Sistema General de Regalias	1.000
1102040301041	Regalias x Oro, Plata y Platino y metales preciosos	1.000
110204030105	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	13.584.210.281
11020403010501	En salud (Programas Nales Fondo Estufepacientes)	14.845.066
11020403010502	En Agua Potable (Audiencias Publicas)	13.668.365.215
11020403010503	En otros sectores	1.000.000
110205	Otros Ingresos No Tributarios	577.500.000
11020501	Operaciones comerciales - Utilidad x Venta de licores	443.500.000
11020502	Otros (Matriculas, Licencias y Placas de Transito)	134.000.000
12	INGRESOS DE CAPITAL	4.388.417,055
1201	COFINANCIACIÓN	4.059.416,055
120101	Cofinanciación nacional nivel central	4.058.416.055
12010101	Programas de Salud	4.054.416.055
12010102	Programas de Educación	1.000.000
12010103	Programas de Agua Potable y Saneamiento Básico	1.000.000
12010104	Programas de Infraestructura	1.000.000
12010105	Programas de Otros Sectores	1.000.000
120102	Otras Cofinanciaciones	1.000.000
1202	FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	1.000.000
1203	RECURSOS DEL CRÉDITO	2.000.000
120301	Interno	1.000.000
120302	Externo	1.000.000
1204	RECURSOS DEL BALANCE	5.000.000
120401	Cancelación de Reservas	1.000.000
120402	Superávit Fiscal	1.000.000
120403	Otros Recursos del Balance	1.000.000
120404	Recuperaciones de Ingresos Tributarios	1.000.000
120405	Recuperaciones Otros Recursos	1.000.000
1205	RENDIMIENTO POR OPERACIONES FINANCIERAS	316.001,000
120501	Provenientes de Recursos del S. G. P. Educación	300.000.000
120502	Provenientes de Recursos del S. G. P. Agua Potable	

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

15 de Julio 2012
032 b3

120503	Provenientes de recursos de regalías y compensaciones	1.000.000
120504	Provenientes de Otros Recursos	1.000
1206	DESAHORRO DE FONPET	15.000.000
1207	DONACIONES	1.000.000
1208	UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS	1.000.000
1209	REINTEGROS	1.000.000
1210	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.000.000

SEGUNDA PARTE

Artículo 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, de la deuda pública y programas de inversión del Departamento del Chocó para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2013), la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$367,598,520,866.00)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

Mujer con Decisión



República de Colombia
 Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

05 JUL 2012

732

GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

VIGENCIA FISCAL 2013

CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL ESTIMADO
--------------------	----------------

SECCIÓN 01 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
--	--

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1,575,612,707
TOTAL SECCIÓN 01	\$ 1,575,612,707

SECCIÓN 02 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	
---	--

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1.140.656.507
TOTAL SECCIÓN 02	\$ 1.140.656.507

SECCIÓN 03 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
--	--

2	GASTOS	305,462,876,280
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	42,023,436,047
2101	GASTOS DE PERSONAL	4,251,622,778
210101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	2,436,070,783
21010101	Sueldos de Personal de Nomina	2,035,277,184
21010103	Primas Legales	289,875,816

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

032 5 DIC 2012

2101010301	Prima de navidad	178,630,226
2101010302	Prima de servicios	23,414,286
2101010303	Prima de Vacaciones	87,831,304
21010104	Indemnización por Vacaciones	63,388,557
21010105	Bonificación por recreación	11,307,096
21010106	Bonificación de Dirección	34,222,130
21010107	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	1,000,000
21010108	Otros gastos de personal asociados a la nómina	1,000,000
210102	INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	1,000,000
210103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,010,000,000
21010301	Honorarios	200,000,000
21010302	Jornales	1,000,000
21010303	Personal Supernumerario	500,000,000
21010304	Servicios Técnicos	300,000,000
21010305	Bonificación de aprendices	8,000,000
21010306	Otros servicios personales indirectos	1,000,000
210104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	804,551,995
21010401	Al sector público	304,188,479
2101040101	Aportes de previsión Social	304,188,479
210104010101	Aportes para salud	31,702,423
210104010102	Aportes para Pensión	68,342,831
210104010103	Aportes ARP	10,624,147
210104010104	Aportes para Cesantías	193,519,078
21010402	Al sector privado	317,188,569
2101040201	Aportes de previsión Social	317,188,569
210104020101	Empresa Promotora de Salud	141,296,138
210104020102	Fondo de Pensiones	175,890,431
210104020103	Aportes ARP	1,000
210104020104	Fondo de Cesantías	1,000
21010403	Aportes Parafiscales	183,174,947
2101040301	SENA	10,176,386
2101040302	ICBF	61,058,316
2101040303	ESAP	10,176,386
2101040304	Cajas de compensación Familiar	81,411,087
2101040305	Institutos Técnicos	20,352,772
2102	GASTOS GENERALES	2,365,000,000
210201	ADQUISICIÓN DE BIENES	390,000,000
21020101	Compra de Equipos	50,000,000
21020102	Materiales y suministros	310,000,000

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

032 5 Dic 2012

Asamblea Departamental

21020103	Otras adquisiciones de bienes	30,000,000
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS	1,974,000,000
21020201	Bienestar Social	25,000,000
21020202	Mantenimiento	300,000,000
21020203	Servicio de Vigilancia	380,000,000
21020205	Impresos y publicaciones	120,000,000
21020206	Seguros	10,000,000
2102020601	seguros de bienes muebles e inmuebles	7,000,000
2102020602	Seguros de vida	3,000,000
21020207	Impuestos y Multas	20,000,000
21020208	Arrendamientos	112,000,000
21020209	Servicios Públicos	214,000,000
2102020901	Energía	41,000,000
2102020902	Telecomunicaciones	160,000,000
2102020903	Acueducto, alcantarillado y aseo	12,000,000
2102020904	Otros servicios públicos	1,000,000
21020210	Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 LEY 909 de 2004	1,000,000
21020211	Viáticos y gastos de Viaje	300,000,000
21020212	Gastos Electorales	1,000,000
21020213	Comunicaciones y transporte	240,000,000
21020214	Comisiones y gastos bancarios	250,000,000
21020215	Otros Gastos Adquisición de Servicios	1,000,000
210203	OTROS GASTOS GENERALES	1,000,000
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35,164,368,638
210301	MESADAS PENSIONALES	11,262,891,273
21030101	Departamento	8,407,691,270
21030102	Fabrica de Licores	1,939,031,805
21030103	Lotería del Chocó	915,168,198
21030104	Cuotas partes pensionales	500,000
21030105	Pago de Bonos Pensionales y Cuotas Partes de Bono Pensional Tipo C y E	500,000
210302	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Establecimientos públicos y entidades descentralizadas nivel territorial	19,474,032,706
21030201	A Establecimientos públicos	2,472,838,692
2103020101	Indecho	2,472,838,692
21030202	A otras entidades descentralizadas	17,001,194,014
2103020201	Asamblea	1,575,612,707
21030202011	Remuneración Diputados (Sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	816,864,048
21030202012	Prestaciones Sociales	237,877,992
21030202013	Funcionamiento	204,216,012

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

032 15 Dic 2012 67

21030202014	Seguridad Social y Parafiscales	316,654,655
2103020202	Contraloría	1,139,235,005
2103020203	Salud	14,286,346,302
210303	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET	3,670,711,740
21030301	Para garantizar pagos de pensiones. 20 % de Registro y Anotaciones.	249,585,600
21030302	Para garantizar pagos de pensiones. 10 % I.C.L.D.	3,421,126,140
21030303	Para garantizar pagos de pensiones. % de Venta de Activos.	
210304	FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	219,000,000
210305	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	487,732,919
210306	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,000,000
21030601	Otras contingencias	50,000,000
2104	PAGO DE DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO	201,000,000
210401	Causado con posterioridad al 31 de dic de 2000	1,000,000
210402	Causado con posterioridad a la firma de acuerdo de reestructuración de pasivos-Ley 550 de 1999	200,000,000
2105	DEVOLUCIONES	18,000,000
210501	De impuestos pagados	7,000,000
210502	Por Liquidación de Contratos	10,000,000
210503	Otras devoluciones	1,000,000
2106	GASTOS DE APUESTAS PERMANENTES	21,444,631
210601	Gastos de Administración y Fiscalización de Apuestas Permanentes	21,444,631
2107	OTRAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,000,000
23	GASTOS DE INVERSION	263,239,440,233
2301	RECURSOS PROPIOS	9,237,040,578
230101	Educación	100,000,000
230104	Vivienda	500,000,000
230105	Agricultura	600,000,000
230106	Transporte	2,300,000,000
230107	Ambiental	60,000,000
230108	Centro de Reclusión	10,040,578
230109	Prevención y Atención de Desastres	540,000,000
230110	Atención a Grupos Vulnerables	1,122,000,000
230111	Equipamiento	125,000,000
230112	Desarrollo Comunitario	110,000,000
230113	Fortalecimiento Institucional	2,350,000,000

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

69
05 D.C. 2014
032

230114	Energético	400,000,000
230115	IC	240,000,000
230116	Turismo	160,000,000
230117	Cultura	620,000,000
2302	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2,000
2303	A.C.P.M.	1,910,000,000
230301	Transporte	1,910,000,000
2304	FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	1,000,000
230401	Transporte	1,000,000
2305	IVA TELEFONIA MOVIL	370,000,000
230501	Cultura	370,000,000
2306	ESTAMPILLA PROCULTURA	730,000,000
230601	Cultura	730,000,000
2307	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	229,606,119,319
230701	educación	201.185.362.781
230702	Salud	22.486.820.543
230703	Agua Potable y Saneamiento Básico	5.933.935.995
2308	FONDO DE SEGURIDAD	46,400,000
230801	Fondo de seguridad ciudadana	46,400,000
2309	TRANSITO Y TRANSPORTE	72,925,000
230901	Transito, Transporte y Seguridad Vial	72,925,000
2310	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	245,000,000
231001	infraestructura Deportiva y educativa	245,000,000
2311	COFINANCIACION	17,646,628,336
231101	Programas de Salud	17,646,628,336
2312	RENTAS REORIENTADAS	3,374,325,000
231201	Programas de saneamiento fiscal	3,374,325,000
23120101	Déficit acumulado de vigencias anteriores 80%	2,699,460,000
23120101	Fondo de contingencias 20%	674,865,000
24	CREDITOS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES	200,000,000
2401	SENTENCIAS JUDICIALES	200,000,000
240101	Sentencias pagadas Títulos Judiciales Embargos	200,000,000

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

032

**SECCIÓN 04
INDECHO**

GASTOS	\$ 2.667.354.089
TOTAL SECCIÓN 04	\$ 2.667.354.089

**SECCIÓN 05
DASALUD**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 42.800.830.005
TOTAL SECCIÓN 05	\$ 42.800.830.005

**SECCIÓN 06
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$33.425.223.984
TOTAL SECCIÓN 06	\$33.425.223.984

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3°. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 358 de 1.985 y en desarrollo de la ejecución presupuestal, el Gobierno Departamental podrá efectuar operaciones de créditos y los empréstitos de Tesorería necesarios para mantener la regularidad, como para suplir las deficiencias de los Ingresos y para cubrir el déficit, siempre que tales empréstitos sean cancelados dentro de la vigencia fiscal. Estos empréstitos podrán

ser garantizados por medio de libranzas y pagarés de tesorería, los cuales se amortizan con el producto de los ingresos

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó

Asamblea Departamental

rentísticos de la vigencia.

85 DEC 2012
032

Artículo 4º. Con el recaudo de todos los ingresos y recursos de capital se atenderá la situación de fondos a los órganos para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

Artículo 5º. En el caso de que los Ingresos Rentísticos, no correspondan efectivamente a los estimativos presupuestales, el Gobernador podrá disminuir cualquier clase de gastos, adoptando para ello las medidas que juzgue necesarias y convenientes.

Artículo 6º. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". El "PAC" podrá ser reducido en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del "PAC" o cuando el comportamiento de los ingresos así lo exijan.

Artículo 7º. Todo gasto autorizado por norma superior o sentencia Judicial que no estuviere dotado de la correspondiente apropiación presupuestal se incluirá en el Presupuesto mediante créditos adicionales o traslados presupuestales.

Artículo 8º. Corresponde al Gobernador por medio de la Secretaría de Hacienda Departamental liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración y disponer de la forma como deben de efectuarse los pagos, bien sean directamente o por delegación, anticipo o avances.

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

85 Q1- 2012
032
71

Artículo 9°. La cuantía de las apropiaciones de cada uno de los artículos del presupuesto de gastos, deberá aplicarse a la finalidad expresada en el texto del renglón correspondiente, y no podrá exceder ni adquirir anticipadamente compromiso alguno con cargo a dicha apropiación cuando su costo sea mayor a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 10°. El orden de prelación de gastos para la ejecución del Presupuesto será la siguiente: Sueldo y salarios de Jubilados, Administración Central, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Prestaciones Sociales, Transferencias diferentes a salarios, Orden Público, Gastos Generales e Inversión, y la Deuda Pública.

Artículo 11°. El Presupuesto de gastos para la vigencia Fiscal del año 2012, se divide en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

Artículo 12°. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma aumente el gasto de nómina o modifique partida del presupuesto departamental deberá ir respaldada con la firma del Ordenador del Gasto, quien se abstendrá de hacerlo, cuando se produzca desequilibrio en las apropiaciones respectivas, o cuando se crean cargos paralelos o funciones similares a los que corresponden a otras dependencias del Gobierno Departamental.

Artículo 13°. Las apropiaciones presupuestales no podrán utilizarse para fines distintos de los contemplados en ellas ni para gastos similares de otras dependencias, con excepción de aquellos casos que atentan contra la buena marcha comprobada

Mujer con Decisión

Calle 24 Con Cra. 3ª Edificio 8 Piso (Tercer Piso) Tel: (094) 6 717 836 Quibdó - Chocó
E-mail: asambleachoco@gmail.com



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

05 JUL 2012

72
032

de la Administración.

Artículo 14°. Todo acto administrativo que afecte el presupuesto, requerirá para su validez certificado de disponibilidad presupuestal previo y registro presupuestal, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos y de los recursos para su cancelación.

Artículo 15°. El Personal de la División de Presupuesto como representantes de la Secretaría de Hacienda donde actúen, es el conducto regular para el trámite de todos los asuntos presupuestales de las respectivas Secretarías u Oficinas.

Artículo 16°. La Administración Departamental, apropiará los recursos necesarios en los Planes Anuales de inversión subsiguientes con el fin de dar cumplimiento al Parágrafo 2 del Artículo 48 de la Ley 715 de 2.001.

Artículo 17°. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en remplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Artículo 18°. Una vez el Departamento Nacional de Planeación o la Entidad competente certifique los recursos del Sistema General de Participaciones, el Secretario de Hacienda procederá a hacer los ajustes presupuestales pertinentes.

Mujer con Decisión



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

8 5 DIC 2012

032

0 5 DIC 2012

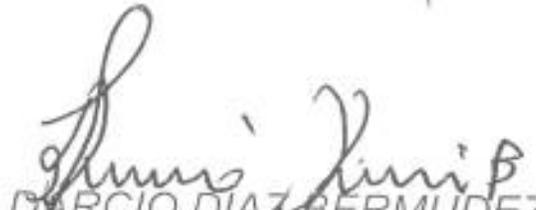
Artículo 19°. El Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI" que se anexa al presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del departamento, para la vigencia fiscal del año 2.013, hace parte integral del presente presupuesto.

Artículo 20°. La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los, 0 5 DIC 2012


MARIA DE JESUS MOSQUERA RENTERIA
Presidenta


DARCIO DIAZ BERMUDEZ
Secretario General

Mujer con Decisión